



Forest Stewardship Council®



ESTÁNDAR FSC® INTERNACIONAL

Certificación de Cadena de Custodia de Sitios Múltiples

FSC-STD-40-003 V2-1 ES



Título:	Certificación de Cadena de Custodia de Sitios Múltiples
Código de referencia del documento:	FSC-STD-40-003 V2-1 ES
Aprobación:	V2-0: Consejo Directivo del FSC – 03 de julio de 2014 V2-1: Director General de FSC – 18 de noviembre de 2014
Contacto para enviar comentarios:	FSC International Center - Unidad de Política y Estándares - Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  policy_standards@fsc.org

© 2014 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

FSC® F000100

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información), sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas no están sujetas a control y solo son válidas para consulta. Le pedimos que consulte la copia electrónica que aparece en la página Web del FSC (www.ic.fsc.org) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.

Ésta es una traducción de la versión oficial del documento en inglés. En caso de dudas o de que haya alguna diferencia entre esta traducción y el documento original, el documento original debe siempre gobernar y ser considerado correcto.

CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA DE SITIOS MÚLTIPLES

FSC-STD-40-003 V2-1 ES

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización independiente, no lucrativa, no gubernamental creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.

Prólogo

El Marco Normativo del FSC ofrece distintas opciones para la certificación de Cadena de Custodia (COC, por sus siglas en inglés) de Organizaciones de todos tamaños y estructuras organizacionales. Existen tres tipos de certificación FSC de COC a disposición de las empresas que comercian y/o transforman productos forestales:

- 1) Certificación de COC individual;
- 2) Certificación de COC Multisitio;
- 3) Certificación de COC en Grupo.

Por lo general, la **certificación de COC individual** se aplica a Organizaciones que tienen un solo sitio. No obstante, en circunstancias particulares, se pueden agregar sitios adicionales en el alcance del certificado, siempre y cuando todos los sitios formen parte de la misma operación de COC. Los criterios de elegibilidad para este modelo de certificación aparecen descritos en la Cláusula 1 de este estándar.

La **certificación Multisitio** está diseñada para la certificación de empresas grandes que están vinculadas por una propiedad común o por acuerdos legales/contractuales. Este modelo simplifica la certificación y hace que sea más barata para las grandes empresas que pueden aprovechar una administración centralizada y una función interna de control para los fines de la certificación FSC. Los criterios de elegibilidad para este modelo de certificación aparecen descritos en la Cláusula 2 de este estándar.

La **Certificación en grupo** está diseñada específicamente para las pequeñas empresas independientes que, al agruparse, pueden tener un acceso más fácil a la certificación FSC compartiendo los costos de la certificación y aprovechando el apoyo técnico y el control que la función de una Oficina Central les proporciona. Los criterios de elegibilidad para este modelo de certificación están descritos en la Cláusula 3 de este estándar.

Este estándar se aplica a todas las Organizaciones que desean incluir sitios múltiples (dos o más sitios) en el alcance de un certificado de Cadena de Custodia. El estándar está dividido en dos partes:

La Parte I presenta los criterios de elegibilidad para la inclusión de sitios múltiples dentro el alcance de cada uno de los tres tipos de certificados.

La Parte II presenta los requisitos particulares de certificación para certificados de COC Multisitio y en Grupo.

Este estándar es el resultado de un proceso de modificación de los requisitos de COC Multisitio y en Grupo, para fusionar en un solo documento el Estándar FSC para la certificación Multisitio y la Política FSC para la certificación en Grupo, contribuyendo así a simplificar y mejorar la homogeneidad general del Marco Normativo del FSC.

Este documento es un estándar que complementa el estándar principal FSC-STD-40-004: Estándar FSC para Certificación de Cadena de Custodia. El estándar principal de COC incluye los requisitos que habrá de implementar una Organización a nivel del sitio con el fin de calificar para obtener la Certificación de Cadena de Custodia. Además incluye los requisitos sobre la manera en que varios sitios tienen que organizarse y administrarse para quedar incorporados al alcance de un certificado de COC.

Figura 1: Ubicación de este estándar (resaltado en verde) en el Marco Normativo para la Cadena de Custodia

Marco Normativo FSC para la Cadena de Custodia		
Estándar Principal de Cadena de Custodia	Estándares complementarios	Otros Documentos Normativos
FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia	FSC-STD-40-003 Certificación de sitios múltiples FSC-STD-40-004a Clasificación de Productos FSC-STD-40-005 Obtención de Madera Controlada FSC-STD-40-007 Obtención de Material recuperado	FSC-PRO-40-003 Criterios Nacionales para COC en Grupo Directivas FSC-DIR-40-004 FSC-DIR-40-005

Antecedentes de las versiones

V1-0: Versión inicial, aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su Reunión 45 celebrada en junio de 2007.

V2-0: FSC-POL-40-002 (2004): *Certificación de Cadena de Custodia (COC) en Grupo: Directrices FSC para Entidades de Certificación*, FSC-STD-40-003 V1-0: *Estándar para certificación de sitios múltiples de operaciones de Cadena de Custodia* y FSC-ADV-40-018 V1-0 EN: *Scope and applicability of FSC-STD-40-003 (Alcance y aplicabilidad de FSC-STD-40-003)* fueron modificados simultáneamente y fusionados en un solo documento. La versión del estándar fue aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su Reunión 66 realizada en Vancouver (Canadá) el 03 de julio de 2014.

V2-1: Cláusula revisada 6.2, aprobada por el Director General de FSC en 18 Noviembre de 2014.

Índice

- A Objetivo
- B Alcance
- C Fecha de entrada en vigor y validez
- D Referencias
- E Términos y definiciones

PARTE I: Elegibilidad

- 1 Elegibilidad para la certificación de COC individual con sitios múltiples
- 2 Elegibilidad para la certificación de COC Multisitio
- 3 Elegibilidad para la certificación de COC en Grupo

PARTE II: Requisitos particulares para la certificación de COC Multisitio y en Grupo

- 4 Requisitos administrativos
- 5 Requisitos para la Oficina Central
 - 5.1 Gestión de la calidad
 - 5.2 Capacidad y experiencia del Administrador del Certificado y de los auditores de la Oficina Central
 - 5.3 El Programa de Auditoría de la Oficina Central
 - 5.4 Entrega de información y documentos a los Sitios Participantes
 - 5.5 Número y aumento de Sitios Participantes en el alcance del certificado
- 6 Requisitos para los Sitios Participantes

ANEXO A. Comparación entre los requisitos de COC individual, Multisitio y en Grupo

ANEXO B: Requisitos para la emisión de CAR por parte de la Oficina Central

A Objetivo

El objetivo de este documento es presentar las condiciones y requisitos para el establecimiento y administración de un certificado de Cadena de Custodia con sitios múltiples.

B Alcance

Los requisitos establecidos en este documento deberán implementarlos las operaciones de Cadena de Custodia FSC que quieren incluir sitios múltiples dentro del alcance de un certificado. Todos los aspectos de este documento se consideran normativos, incluyendo el alcance, la fecha de entrada en vigor del estándar, las referencias, los términos y definiciones, las tablas y anexos, a menos que se indique de manera distinta.

C Fecha de entrada en vigor y validez

Fecha de aprobación	03 de julio de 2014, enmendada en 18 de noviembre de 2014
Fecha de publicación	18 de noviembre de 2014
Fecha de entrada en vigor	01 de enero de 2015
Período de validez	Hasta el 31 de diciembre de 2019 (o hasta que se sustituya o retire)

D Referencias

Los siguientes documentos, total o parcialmente, están mencionados normativamente en este documento y son pertinentes para su aplicación. En el caso de referencias sin fecha, la edición que aplica es la más reciente del documento indicado (incluyendo cualquier modificación).

FSC-STD-40-004 Estándar FSC para Certificación de Cadena de Custodia

IAF MD 1:2007 IAF Mandatory Document for the Certification of Multiple Sites Based on Sampling (Documento Mandatorio del IAF para la Certificación de Sitios Múltiples en base a muestreo)

FSC-PRO-40-003 Development of National Group Chain of Custody Eligibility Criteria (Desarrollo de Criterios de Elegibilidad Nacionales para Cadena de Custodia en Grupo)

Documentos normativos FSC que este estándar sustituye o reemplaza:

FSC-POL-40-002 (2004) Group Chain of Custody (COC) Certification: FSC Guidelines for Certification Bodies (Certificación de Cadena de Custodia (COC) en Grupo: Directrices FSC para Entidades de Certificación)

FSC-STD-40-003 V1-0 Standard for Multi-site certification of Chain of Custody operations (Estándar para la certificación Multisitio para operaciones de Cadena de Custodia)

FSC-ADV-40-018 V1-0 EN Scope and applicability of FSC-STD-40-003 (Alcance y aplicabilidad del FSC-STD-40-003).

E Términos y definiciones

Para los fines de este estándar internacional, los términos y definiciones que aplican son los que aparecen en *FSC-STD-01-002: Glosario del FSC*, *FSC-STD-40-004: Estándar FSC para Certificación de Cadena de Custodia*, además de los siguientes:

Administrador del Certificado: La principal parte responsable de la administración de un certificado de COC Multisitio o en Grupo con autoridad legal o administrativa, los

conocimientos y el apoyo técnico necesarios para implementar las responsabilidades señaladas en este estándar y administrar el número de Sitios Participantes amparados en el alcance del certificado.

ASI: Siglas de Accreditation Services International (ASI), la organización responsable de la acreditación FSC.

Código de Licencia FSC de Marcas Registradas: El código de identificación emitido a Organizaciones que han firmado el Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC. Sirve para identificar a La Organización en la base de datos de titulares de licencias del FSC y tiene que ir adjunto a cualquier uso de las marcas registradas FSC.

Facturación total anual: Los ingresos totales de una Organización provenientes del suministro de bienes y servicios, menos los descuentos al revendedor, el IVA y cualquier otro impuesto basado en estos ingresos. En el contexto de la certificación de COC en Grupo, la facturación se refiere al total de ingresos anuales (ventas brutas anuales) de todos los bienes y servicios de una Organización y no solo de los productos forestales certificados (productos forestales maderables y no maderables). La facturación anual corresponde al ejercicio fiscal más reciente.

Oficina Central: La función central identificada (por ejemplo, una oficina, departamento o persona) de una COC Multisitio o en Grupo que detenta la responsabilidad administrativa máxima de: mantener el contrato de certificación con la entidad de certificación, ser responsable de respaldar el sistema de Cadena de Custodia y asegurar que los requisitos del estándar o de los estándares pertinentes de certificación de Cadena de Custodia se cumplan en los Sitios Participantes.

Organización, La: Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC.

Programa de Auditoría de la Oficina Central: Monitoreo de los Sitios Participantes que lleva a cabo la Oficina Central para verificar que todos los requisitos de certificación (incluyendo los estándares de certificación pertinentes y cualquier otro requisito de la entidad de certificación y la Oficina Central) se implementen en su totalidad en los Sitios Participantes.

Propiedad Común: Estructura de propiedad en la que todos los sitios bajo el alcance del certificado de Cadena de Custodia son propiedad de la misma Organización. Por propiedad se entiende por lo menos el 51% de participación sobre los sitios.

Retiro: Revocación o cancelación de la certificación FSC.

Sitio: Unidad funcional individual de una Organización situada en una ubicación física, la cual es distintita, desde el punto de vista geográfico, de otras unidades de la misma Organización. Las unidades de una Organización con ubicaciones físicas distintas podrían, no obstante, considerarse como partes de un sitio si son una extensión de ésta sin funciones de compra, procesamiento o venta por cuenta propia (por ejemplo, un almacén de existencias remoto). Un sitio jamás puede incluir más de una entidad jurídica. Los subcontratistas que se emplean bajo los términos de acuerdos de subcontratación (por ej., una bodega subcontratada) no se consideran sitios.

NOTA: Ejemplos típicos de sitios son las instalaciones de procesamiento o de operaciones de compraventa tales como los sitios de fabricación, las oficinas de ventas o las bodegas propiedad de la compañía.

Sitio Participante: El sitio incluido en un certificado de COC Multisitio o en Grupo. Los subcontratistas que se emplean bajo los términos de acuerdos de subcontratación no se consideran Sitios Participantes.

Suspensión: Anulación temporal de la certificación FSC para la totalidad o parte del alcance de atestación determinado.

Vigilancia: Repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad llevadas a cabo por entidades de certificación acreditadas por el FSC como base para mantener la certificación FSC.

Formas verbales para la expresión de las disposiciones

[Adaptado de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of International Standards*]

deberá (shall): indica un requisito que se debe acatar estrictamente para lograr la conformidad con el estándar.

debería (should): indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir las otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio.

podría (may): indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

puede (can): se utiliza para declaraciones de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.

PARTE I: ELEGIBILIDAD

1 Elegibilidad para la certificación de COC individual con sitios múltiples

- 1.1 Los sitios múltiples podrían estar incorporados al alcance de un certificado individual de COC, siempre y cuando cumplan la totalidad de los siguientes criterios de elegibilidad:
- a) Un sitio amparado en el alcance del certificado de COC individual:
 - i. Está fungiendo como el titular del certificado;
 - ii. Es responsable de la facturación a clientes externos de materiales o productos certificados y no certificados cubiertos por el alcance del certificado;
 - iii. Está controlando el uso de las Marcas Registradas FSC.
 - b) Todos los sitios amparados en el alcance del certificado de COC individual:
 - iv. Están operando bajo una estructura de propiedad común;
 - v. Están administrados bajo control directo del titular del certificado;
 - vi. Forman parte de una relación de negocios exclusiva unos con otros para los materiales o productos de producción amparados en el alcance del certificado;
 - vii. Están ubicados en el mismo país.

NOTA: En este escenario, todos los requisitos de certificación aplicables según aparecen definidos en el estándar FSC-STD-40-004, deberán ser evaluados por la entidad de certificación en todos los sitios incluidos en el alcance del certificado en cada una de las auditorías (el muestreo no aplica). Los requisitos señalados en la Parte II del estándar FSC-STD-40-003 no son aplicables a los certificados de COC Individuales que tienen sitios múltiples.

2 Elegibilidad para la certificación de COC Multisitio

- 2.1 Los sitios o entidades jurídicas múltiples podrían estar incluidos en el alcance de un certificado de COC Multisitio si:
- a) Todos los Sitios Participantes y La Organización que detenta el certificado están vinculados a través de una propiedad común, o bien
 - b) Todos los Sitios Participantes:
 - i. Tienen una relación legal y/o contractual con La Organización; y
 - ii. Están sujetos a un sistema administrativo gobernado y controlado de manera centralizada establecido por La Organización y que tiene autoridad y responsabilidades más allá de aquellas relacionadas exclusivamente con la certificación, incluyendo, por lo menos uno de los siguientes elementos:
 - Función centralizada de compraventas;
 - Procedimientos operativos comunes (por ej., mismos métodos de producción, mismas especificaciones de productos, software administrativo integrado);
 - Estar operando bajo la misma marca comercial (por ej., franquicia, minorista).

2.2 Las siguientes Organizaciones no son elegibles para obtener la certificación de COC Multisitio:

- a) Organizaciones que carecen de autoridad para crear empresas (es decir, establecer nuevas entidades jurídicas dentro de La Organización que pudieran unirse al certificado como Sitios Participantes);
- b) Organizaciones que carecen de autoridad para la admisión o remoción de Sitios Participantes del alcance del certificado;
- c) Asociaciones u Organizaciones establecidas para promover los bienes o servicios de sus miembros;
- d) Organizaciones sin fines de lucro que tienen miembros con fines de lucro.

NOTA: La entidad de certificación evalúa los certificados de COC Multisitio con base en una metodología definida de muestreo tal y como se especifica en el estándar FSC-STD-20-011.

3 Elegibilidad para la certificación de COC en Grupo

3.1 Los grupos de empresas “pequeñas” independientes (Sitios Participantes) son elegibles para quedar incluidos en el alcance de un certificado de COC en Grupo siempre y cuando se ciñan a los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Cada uno de los Sitios Participantes deberá calificar como “pequeño”, término que se define de la siguiente manera:
 - i) No más de 15 empleados (equivalente a tiempo completo); o bien
 - ii) No más de 25 empleados (equivalente a tiempo completo) y una facturación total anual máxima de \$1, 000,000 de dólares estadounidenses.
- b) Todos los Sitios Participantes deberán estar ubicados en el mismo país que La Organización que detenta el certificado.

NOTA: El procedimiento FSC-PRO-40-003 autoriza a las Oficinas Nacionales FSC a definir criterios de elegibilidad específicos para el ámbito nacional para la certificación de COC en Grupo. Los criterios de elegibilidad nacionales aprobados por el FSC sustituyen aquellos de la Cláusula 3.1 a) antes señalada y aparecen publicados en la página Web del FSC (en el procedimiento FSC-PRO-40-003a).

NOTA: La entidad de certificación evalúa los certificados de COC en Grupo con base en una determinada metodología de muestreo tal y como se especifica en el estándar FSC-STD-20-011.

PARTE II: Requisitos particulares para la certificación de COC Multisitio y en Grupo

4 Requisitos administrativos

- 4.1 La administración del certificado de COC Multisitio o en Grupo deberá estar a cargo de una Oficina Central, la cual deberá ser La Organización que detenta el certificado o la que actúa en nombre de ésta.
- 4.2 La Oficina Central deberá ser responsable de asegurar que todos los Sitios Participantes amparados en el alcance del certificado cumplan la totalidad de los requisitos de certificación aplicables. La Oficina Central deberá demostrar que su sistema administrativo y sus recursos técnicos y humanos tienen la capacidad para administrar de forma continua y eficaz el número de Sitios Participantes amparados en el alcance del certificado.
- 4.3 Cuando los Sitios Participantes no están vinculados a través de una propiedad común, cada uno de los Sitios Participantes deberá firmar un 'formulario de consentimiento' o un contrato. Este documento deberá contener lo siguiente:
 - a) Reconocimiento y conformidad con las obligaciones y responsabilidades generales para la participación en el certificado de COC Multisitio o en Grupo, tal y como aparecen estipuladas en este estándar, en el contrato de certificación y los procedimientos documentados de la Oficina Central;
 - b) Conformidad con ceñirse a todos los requisitos aplicables de certificación FSC y a las obligaciones contractuales documentadas, solicitudes de acciones correctivas (CAR, por sus siglas en inglés) y procedimientos de la Oficina Central;
 - c) Autorización a la Oficina Central de presentar una solicitud y administrar la certificación FSC de Cadena de Custodia a nombre del Sitio Participante;
 - d) Reconocimiento de la responsabilidad mutua para mantener el certificado, cuando las no conformidades identificadas a nivel de los Sitios Participantes o de la Oficina Central podrían resultar en solicitudes de acciones correctivas, suspensión del certificado y/o retiro del certificado.

NOTA: Cinco (5) o más Solicitudes de Acción Correctiva emitidas por la entidad de certificación a la Oficina Central resultarán en la suspensión del certificado entero. Cinco (5) o más CAR emitidas por la entidad de certificación a un Sitio Participante resultará en la suspensión de ese Sitio Participante en particular, pero no resultará necesariamente en la suspensión del certificado entero. Las no conformidades identificadas al nivel del Sitio Participante podrían resultar en no conformidades a nivel de la Oficina Central cuando se determine que éstas son resultado del desempeño de la Oficina Central (por ej., cuando se emiten CAR a varios Sitios Participantes, la CAR puede ser el resultado de una capacitación ineficaz o una falta de respaldo por parte de la Oficina Central).
- 4.4 Una Organización puede detentar un certificado para un número menor al 100% de sus sitios asociados. También es aceptable que una Oficina Central detente más de un certificado. En ambos casos, deberán existir procedimientos claros para asegurar que solo los Sitios Participantes (sitios incluidos en el certificado FSC respectivo) declaren que sus productos están certificados FSC y utilicen las marcas registradas FSC.
- 4.5 Todos los Sitios Participantes deberán estar sujetos al Programa de Auditoría de la Oficina Central, a menos que la entidad de certificación esté auditando a todos los

Sitios Participantes (muestreo de auditoría del 100%) durante cada evaluación (evaluación principal, evaluación de vigilancia, reevaluación).

NOTA: La entidad de certificación realiza una evaluación inicial y auditorías anuales de vigilancia a la Oficina Central, así como a una muestra de Sitios Participantes. La Oficina Central está exenta de implementar un Programa de Auditoría Anual si la entidad de certificación realiza auditorías anuales a todos los Sitios Participantes (muestreo de auditoría del 100%). No obstante, la entidad de certificación realizará siempre una auditoría anual de vigilancia a la Oficina Central.

- 4.6 Un Sitio Participante también puede actuar como Oficina Central. En este caso, este Sitio Participante no está obligado a estar incluido en el Programa de Auditoría de la Oficina Central, sino que deberá ser auditado anualmente por la entidad de certificación para verificar que cumple todos los requisitos de certificación aplicables.

5 Requisitos para la Oficina Central

5.1 Gestión de la Calidad

Responsabilidades

- 5.1.1 La Oficina Central deberá nombrar a una Administrador del Certificado con autoridad legal y administrativa y el respaldo técnico necesario para implementar las responsabilidades señaladas en este estándar y administrar el número de Sitios Participantes.

Procedimientos documentados

- 5.1.2 La Oficina Central deberá desarrollar, implementar y mantener procedimientos documentados que cubran los requisitos aplicables de este estándar, incluyendo procedimientos para la inclusión y remoción de Sitios Participantes, así como procedimientos que describan las medidas para evitar que productos provenientes de sitios asociados no certificados se filtren al interior de líneas de producción de Sitios Participantes.

Capacitación

- 5.1.3 La Oficina Central deberá asegurar que se establezca, implemente y mantenga un programa de capacitación para Sitios Participantes que les permita cumplir los requisitos de los estándares de certificación de Cadena de Custodia pertinentes.

Registros

- 5.1.4 La Oficina Central deberá conservar y mantener los siguientes registros actualizados de todos los Sitios Participantes incluidos en el alcance del certificado:
- a) Una lista de todos los Sitios Participantes que contenga:
 - i. Información de Contacto (nombre, número de teléfono, dirección de correo electrónico, dirección física);
 - ii. Representante de la COC nombrado por el Sitio Participante;
 - iii. Fecha de ingreso al certificado de COC Multisitio o en Grupo;
 - iv. Fecha de retiro del alcance del certificado;
 - v. El subcódigo de certificado asignado;
 - vi. La actividad del sitio (por ej., procesador primario, procesador secundario, comerciante, impresor, minorista);

- vii. Indicación de si el Sitio Participante implementa el programa de verificación de Madera Controlada, el programa de verificación de Proveedores para materiales recuperados y/u obtención de alto riesgo (conforme a los criterios señalados en el estándar FSC-STD-20-011);
 - viii. Indicación de si el Sitio Participante ha firmado una declaración donde manifiesta que ningún material ha sido etiquetado FSC, obtenido como material controlado o vendido como certificado FSC o como Madera Controlada FSC desde la última auditoría de la Oficina Central (conforme a la Cláusula 5.3.2b).
- b) Cuando resulte aplicable (como lo establece la Cláusula 4.3), el 'formulario de consentimiento' o el contrato de cada uno de los Sitios Participantes debidamente firmados;
 - c) Registros que demuestren el alcance de la certificación de COC de cada uno de los Sitios Participantes;
 - d) Registros de todas las auditorías de la Oficina Central, de las no conformidades identificadas en dichas auditorías, de las acciones tomadas para corregirlas, y la revisión anual de la Oficina Central de su programa de auditoría y procedimientos (conforme a la Cláusula 5.3.8);
 - e) La capacitación impartida por la Oficina Central o a nombre suyo y de la participación en ésta;
 - f) Una lista de los auditores de la Oficina Central y de su capacidad y experiencia.
- 5.1.5 Los registros deberán archivararse durante cinco (5) años como mínimo y deberán ponerse a disposición de la entidad de certificación cuando ésta lo solicite.

5.2 Capacidad y experiencia del Administrador del Certificado y de los auditores de la Oficina Central

- 5.2.1 La Oficina Central deberá nombrar a un Administrador del Certificado con experiencia profesional, conocimientos y aptitudes para administrar el certificado e implementar los requisitos de los estándares FSC aplicables.
- 5.2.2 La selección de los auditores de la Oficina Central deberá incluir lo siguiente:
- a) El auditor deberá tener la experiencia profesional y una capacidad evidente de evaluar todos los aspectos de los estándares FSC de Cadena de Custodia aplicables, conforme a la escala y complejidad del Sitio Participante que se está evaluando;
 - b) El auditor deberá hablar con fluidez el idioma empleado en el Sitio Participante o hacerse acompañar por un traductor;
 - c) El auditor deberá ser objetivo e imparcial. Los auditores no deberán auditar actividades cuya supervisión sea responsabilidad suya o en las que participen o para las que tengan cualquier otro conflicto de interés.

NOTA: Las actividades de capacitación que presta la Oficina Central no constituyen un conflicto de interés.

- 5.2.3 La Oficina Central deberá asegurar que los auditores de la Oficina Central estén capacitados para auditar a los Sitios Participantes con respecto a la versión más reciente de todas las Políticas y Estándares del FSC aplicables al alcance del certificado y cualquier procedimiento aplicable de la Oficina Central.

- 5.2.4 Para certificados con más de 20 Sitios Participantes y donde los Sitios Participantes no están vinculados a través de una propiedad común, los auditores de la Oficina Central deberán contar con un certificado oficial de auditor en jefe de ISO 9001, ISO 14001 u OHSAS 18001, alcanzado a través de un curso de capacitación con un reconocimiento acreditado¹.

5.3 El Programa de Auditoría de la Oficina Central

- 5.3.1 La Oficina Central deberá llevar a cabo una auditoría inicial de cada uno de los aspirantes para asegurar que se ciñen a los requisitos aplicables del o de los estándares de certificación de Cadena de Custodia y a cualquier requisito adicional establecido por la Oficina Central, antes de incluirlo como Sitio Participante en el alcance del certificado.
- 5.3.2 La Oficina Central deberá realizar por lo menos una auditoría al año a cada uno de los Sitios Participantes para evaluar el cumplimiento sostenido de todos los requisitos aplicables del o de los estándares de certificación de Cadena de Custodia y de los requisitos adicionales establecidos por la Oficina Central. La Oficina Central puede optar por eximir de su auditoría anual a los Sitios Participantes que:
- a) Ya hayan sido auditados por la entidad de certificación en el mismo año calendario, y/o
 - b) Firmen una declaración manifestando que ningún material ha sido etiquetado FSC, obtenido como material controlado o vendido como certificado FSC o como Madera Controlada FSC desde la última auditoría de la Oficina Central. En ese caso, en la siguiente auditoría, la Oficina Central deberá revisar los registros anteriores hasta la auditoría de la Oficina Central previa para confirmar la inactividad de certificación durante el período.
- 5.3.3 La Oficina Central no eximirá a los Sitios Participantes de más de dos auditorías anuales consecutivas.
- 5.3.4 Para certificados donde todos los Sitios Participantes están vinculados a través de un título de propiedad común, las auditorías anuales de la Oficina Central podrían realizarlas auditores internos de los Sitios Participantes que cumplan los requisitos señalados para los auditores de la Oficina Central.
- 5.3.5 La Oficina Central podría realizar auditorías documentales (auditorías remotas) a los Sitios Participantes que se dedican a:
- a) Comerciar en productos acabados y etiquetados (por ej., minoristas);
 - b) Comerciar productos sin asumir la posesión física de los productos (por ej., comerciantes);
 - c) Manejar exclusivamente productos certificados elaborados con material de un solo insumo (por ej., cuando toda la producción del sitio es 100% FSC).
- 5.3.6 La Oficina Central deberá tener la autoridad formal de emitir Solicitudes de Acción Correctiva (CAR, por sus siglas en inglés) a los Sitios Participantes y hacer cumplir su implementación conforme a los requisitos señalados en el Anexo B.
- 5.3.7 La Oficina Central deberá documentar la auditoría de cada uno de los Sitios Participantes en un informe que contenga, como mínimo, la siguiente información:
- d) Detalles del Sitio Participante (suficientes para identificar el sitio);

¹ Se refiere a certificados de cursos aceptados por sistemas de registro de auditores tales como IRCA y RABQSA.

- e) Lista de verificación que cubra los requisitos de certificación aplicables al Sitio Participante y que haga una presentación sistemática de los hallazgos, y que demuestre la conformidad o no conformidad con respecto a cada uno de los requisitos;
- f) El estatus de las CAR emitidas por la entidad de certificación y/o por la Oficina Central, incluyendo CAR emitidas durante la auditoría previa y la auditoría actual;
- g) Verificación del saldo de materiales FSC para cada uno de los Sitios Participantes, de conformidad con los requisitos del estándar FSC-STD-40-004;
- h) Resumen de las conclusiones de auditoría, incluyendo la determinación de si el sitio es o no es elegible para incluirse o permanecer dentro del alcance del certificado.

5.3.8 La Oficina Central deberá realizar una revisión anual de su programa de auditoría y procedimientos. Los resultados de todas las auditorías deberán incluirse en la revisión con el fin de atender todos los cambios necesarios o las cuestiones identificadas.

5.4 Entrega de información y documentos a los Sitios Participantes

5.4.1 La Oficina Central deberá entregar a cada Sitio Participante la documentación que señale los términos y condiciones relevantes de participación y certificación. La documentación deberá contener:

- a) Copias del o de los estándares de Cadena de Custodia aplicables;
- b) Copias del o de los procedimientos documentados de la Oficina Central;
- c) Una explicación de los derechos de la entidad de certificación y de ASI para acceder al Sitio Participante con el objetivo de realizar una evaluación externa y control (incluyendo auditorías no anunciadas con anticipación);
- d) Una explicación de los requisitos de la entidad de certificación, de ASI y del FSC con respecto a la recopilación y publicación de la información;
- e) Una explicación de cualquier obligación con respecto a la participación en el certificado, como por ejemplo:
 - i. Uso de controles para dar seguimiento a materiales o productos certificados FSC;
 - ii. Requisito de corregir las no conformidades emitidas por la entidad de certificación o la Oficina Central dentro de los calendarios establecidos;
 - iii. Los requisitos relacionados con la comercialización o venta de productos amparados en el alcance del certificado;
 - iv. Uso adecuado del subcódigo de certificado asignado y del código de la licencia de marcas registradas FSC.

5.5 Número y aumento de Sitios Participantes en el alcance del certificado

5.5.1 Los certificados de COC en Grupo están limitados a un número máximo de 500 Sitios Participantes.

5.5.2 La Oficina Central puede agregar nuevos Sitios Participantes al alcance del certificado en cualquier momento, dentro del límite de aumento anual permitido por su entidad de certificación.

NOTA: En cada evaluación, la entidad de certificación valorará la capacidad de la Oficina Central de administrar el número de Sitios Participantes incluidos en el certificado y aprobará una tasa anual de aumento hasta por un límite de 100% con base en el número de Sitios Participantes al momento de la evaluación. Cuando un certificado tiene 20 (veinte) Sitios Participantes o menos al momento de la evaluación principal, la entidad de certificación podría aprobar una tasa de aumento superior al 100% con base en la capacidad evidente de la Oficina Central de administrar un mayor número de Sitios Participantes.

- 5.5.3 Si se prevé que el número de Sitios Participantes excederá el límite de aumento aprobado, los nuevos sitios solo pueden agregarse al certificado después de que la entidad de certificación haya realizado una auditoría a la Oficina Central y a una muestra de los nuevos sitios.

NOTA: En la auditoría para incluir nuevos Sitios Participantes, la entidad de certificación establecerá un nuevo límite de aumento para el período que va de la fecha de la auditoría para la ampliación del alcance a la siguiente auditoría de vigilancia de la entidad de certificación.

- 5.5.4 Los nuevos Sitios Participantes agregados dentro del límite de aumento deberán considerarse certificados después de que hayan sido publicados en la base de datos del FSC de certificados registrados. La Oficina Central deberá presentar el informe de auditoría correspondiente a cada sitio aspirante a la entidad de certificación, junto con la petición de incluir el o los nuevos Sitios Participantes en la base de datos del FSC.

NOTA: Las entidades de certificación no están obligadas a revisar y aprobar los informes de auditoría de la Oficina Central.

- 5.5.5 Los certificados de COC Multisitio y en Grupo que carecen de un Programa de Auditoría de la Oficina Central (vea la Cláusula 4.5 anterior) solo pueden agregar nuevos Sitios Participantes al alcance del certificado después de que hayan sido auditados y aprobados por la entidad de certificación.
- 5.5.6 Si un Sitio Participante en un “certificado de COC en Grupo” deja de ceñirse a los criterios de elegibilidad debido al aumento en el número de empleados o de su facturación (vea la Cláusula 3.1), su participación en el Grupo pasará a ser ‘de transición’. Los Sitios Participantes deberán reconsiderar su elegibilidad para la certificación en Grupo doce (12) meses después del inicio del estatus de transición. Si, después de este tiempo, siguen sin ceñirse a los criterios de elegibilidad, se les deberá remover del Grupo en un plazo de tres (3) meses.
- 5.5.7 Cuando el Sitio Participante abandona el certificado, la Oficina Central deberá informárselo por escrito a la entidad de certificación dentro de los siguientes tres (3) días hábiles.

6 Requisitos para los Sitios Participantes

- 6.1 Cada uno de los Sitios Participantes será responsable de:

a) Nombrar a un representante que tenga autoridad legal o administrativa para encargarse de asegurar la implementación de todos los procedimientos aplicables, y la adhesión a los mismos, que sean necesarios para cumplir los requisitos de certificación FSC pertinentes y a los procedimientos de la Oficina Central, incluyendo cualquier actividad subcontratada; este representante será el contacto ante la Oficina Central;

- b) Cumplir todos los requisitos de certificación FSC de Cadena de Custodia aplicables;
 - c) Cumplir todos los requisitos de participación aplicables según los determine la Oficina Central;
 - d) Responder eficazmente a todas las solicitudes de la Oficina Central y/o de la entidad de certificación;
 - e) Informar a la Oficina Central acerca de todos los cambios de propiedad, miembros del personal, procedimientos o procesos que pudieran afectar el cumplimiento de los requisitos de certificación o participación;
 - f) Cooperar y apoyar plenamente en lo relacionado con la terminación satisfactoria de las auditorías realizadas por la Oficina Central, la entidad de certificación o ASI;
 - g) Asegurar que todas las CAR emitidas por la Oficina Central o la entidad de certificación sean atendidas dentro de los calendarios establecidos.
- 6.2 Para la venta de productos certificados FSC, los Sitios Participantes pueden usar en la documentación de ventas el subcódigo que se les asignó.

ANEXO A. Comparación entre los requisitos de COC individual, Multisitio y en Grupo

Concepto	Individual	Multisitio	Grupo
Todos los sitios deberán operar bajo una estructura de propiedad común.	Sí	No necesariamente. La propiedad común es aplicable en el escenario establecido en la Cláusula 2.1. a).	No
Los sitios pueden facturar productos FSC de forma independiente.	No. Solamente un sitio amparado en el alcance del certificado tiene permitido facturar productos FSC a clientes.	Sí	Sí
Todos los sitios deberán estar ubicados en el mismo país.	Sí	No	Sí
La Organización deberá establecer una Oficina Central para la administración del certificado y el monitoreo interno.	No	Sí	Sí
La entidad de certificación puede aplicar un método determinado de muestreo en la evaluación.	No. Todos los sitios amparados en el alcance del certificado deberán ser auditados anualmente por la entidad de certificación.	Sí	Sí
Aumento de certificados	La inclusión de nuevos sitios amparados en el alcance del certificado está sujeta a la aprobación de la entidad de certificación.	En el período entre auditorías por parte de la entidad de certificación, La Organización podría agregar nuevos sitios al alcance del certificado. Deberán aplicarse los límites de aumento establecidos por la entidad de certificación.	En el período entre auditorías por parte de la entidad de certificación, La Organización podría agregar nuevos sitios al alcance del certificado. Deberán aplicarse los límites de aumento establecidos por la entidad de certificación.

ANEXO B: Requisitos para la emisión de CAR por parte de la Oficina Central

- 1 El auditor de la Oficina Central deberá evaluar cada no conformidad identificada para determinar si constituye una no conformidad menor o una mayor. Las no conformidades deberán conducir a Solicitudes de Acción Correctiva (CAR, por sus siglas en inglés) o a la remoción del Sitio Participante del certificado.

NOTA: el auditor de la Oficina Central también podría identificar las etapas iniciales de un problema que no constituye en sí una no conformidad, pero que, a juicio del auditor, podrá conducir a una no conformidad futura, si el Sitio Participante no la atiende. Tales observaciones deberían registrarse en el informe de auditoría como 'observaciones'.
- 1.1 Una no conformidad deberá considerarse menor si:
 - a) Se trata de un falta temporal; o
 - b) Es inusual/no sistemática; o
 - c) Los impactos de la no conformidad son limitados en su escala temporal y organizacional; y
 - d) No resulta en una falla fundamental para alcanzar el objetivo del requisito pertinente.
- 1.2 Una no conformidad deberá considerarse mayor si, ya sea por sí sola o en combinación con otras no conformidades, resulta o tiene la probabilidad de resultar en una falla fundamental para alcanzar el objetivo del requisito pertinente en el Sitio Participante bajo el alcance de la evaluación. Dicha falla fundamental deberá estar indicada por una o varias no conformidades que:
 - a) Continúan a lo largo de un período prolongado de tiempo; o
 - b) Son repetidas o sistemáticas²; o
 - c) Afectan a una amplio rango de la producción o a una proporción amplia de trabajadores; o
 - d) Los Sitios Participantes no corrigen o atienden adecuadamente una vez que se han identificado.
- 2 El auditor de la Oficina Central deberá considerar el impacto de una no conformidad, tomando en cuenta cómo afecta la integridad de las cadenas de suministro relevantes para los productos certificados FSC y la credibilidad del sistema FSC, al evaluar si la no conformidad resulta o pudiera resultar en una falla fundamental para el logro del objetivo del requisito pertinente.
- 3 Las CAR deberán tener los siguientes períodos máximos en sus calendarios:
 - a) Las no conformidades menores deberán corregirse dentro del plazo máximo de un (1) año o a más tardar en la siguiente auditoría de la Oficina Central (lo que ocurra primero);
 - b) Las no conformidades mayores deberán corregirse dentro del plazo de tres (3) meses.
- 4 El auditor de la Oficina Central deberá determinar si las Solicitudes de Acción Correctiva se han implementado correctamente dentro de los plazos de sus calendarios. Las CAR menores que no se hayan cerrado en los plazos establecidos se elevarán a CAR mayores. Los Sitios Participantes que no se ciñan a las CAR

² El auditor de la Oficina Central deberá determinar si el número y el impacto de una serie de no conformidades menores identificadas durante la evaluación es suficiente para demostrar una falla 'sistemática' (es decir, una falla en los sistemas de manejo). Si este es el caso, las instancias repetidas de no conformidades menores deberán entonces constituir una no conformidad mayor.

- mayores dentro de los plazos establecidos se removerán inmediatamente del alcance de su certificado hasta que sean capaces de cerrar la CAR.
- 5 En caso de ocurrir cinco (5) o más no conformidades mayores en una auditoría de la Oficina Central deberán considerarse como una ruptura del sistema de Cadena de Custodia y el Sitio Participante deberá removerse inmediatamente del certificado de COC Multisitio o en Grupo.
 - 6 Los Sitios Participantes que hayan recibido CAR mayores durante la auditoría inicial emitidas por la Oficina Central no deberán quedar incluidos en el alcance del Certificado de COC Multisitio o en Grupo hasta que las CAR Mayores hayan sido cerradas.